



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 600

-2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2019

VISTO: El Informe N° 617-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con N° Doc. 1268289 y N° Exp. 965085, el Informe N°669-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE; en un total de tres (03) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación", y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: "(...)La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el Artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";

Que, por su parte el Artículo 44 del reglamento, regula la designación suplencia, remoción y renuncia de los integrantes de los comités de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 600 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 15 AGO 2019

contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (...);

Que, en ese orden de ideas, el Director de la Oficina de Administración mediante Informe N°617-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 03 de agosto de 2019, atendiendo el requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Estudios con el Informe N° 669-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 05 de agosto de 2019, remite la propuesta de conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación para Formulación del Expediente Técnico por la Modalidad de Consultoría del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Julcamarca del Distrito de Julcamarca – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica";

Que, considerando la propuesta efectuada por el Director de la Oficina Regional de Administración y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo de 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Concurso Público, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutorio;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación para Formulación del Expediente Técnico por la Modalidad de Consultoría del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Julcamarca del Distrito de Julcamarca – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
PRESIDENTE	EULER HONORIO GUERRERO SOLIS Oficina de Abastecimiento	FRANZ OLIVER ARECHE MORAN Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento
PRIMER MIEMBRO	JULIÁN CONDORI MOLLEHUARA Sub Gerente de Estudios	LUIS TAIPE ORE Sub Gerencia de Obras
SEGUNDO MIEMBRO	EVER ALFREDO PÉREZ RAVELO Gerencia Regional de Infraestructura	WILLIAM PACO CHIPANA Oficina Regional de Supervisión y Liquidación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 600

-2019/GOB.REG-HUCA/GER

Huancavelica, 15 AGO 2019

ARTICULO 2º.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete Lopez
GERENTE GENERAL REGIONAL

